



**RESOLUCIÓN No. 000161 DE 20 NOV. 2006**

"Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.- Modalidad Pasajeros-, el Cambio de Grupo A al Grupo B, en la Capacidad Transportadora, para servir la Ruta Ipiales – Puerres".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 00815 de febrero 7 de 1992, la Dirección General de suprimido INTRA, le autorizó las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora. Dentro de las Rutas autorizadas en la citada Resolución se encuentra la siguiente Ruta:

Ruta: IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 05:45, 08:00, 16:00.

Saliendo de Puerres : 05:30, 06:00, 09:00.

Vehículos Necesarios : Tres (3)

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Nivel de servicio Básico; Clase de Vehículo Grupo A.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000073 de abril 19 de 2002, le expidió a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, y con la Resolución No. 000131 de octubre 17 de 2006, tiene fijada la siguiente Capacidad Transportadora Total:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS**

| CLASE DE VEHÍCULO            | CAPACIDAD MINIMA             | CAPACIDAD MAXIMA               |
|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Grupo A ( 4 va 9 pasajeros)  | Treinta y ocho (38 unidades) | Cuarenta y siete (47) unidades |
| Grupo B ( 10 a 19 pasajeros) | Seis (6)                     | Siete (7)                      |

**B.- MADALIDAD MIXTO**

| CLASE DE VEHÍCULO               | CAPACIDAD MINIMA        | CAPACIDAD MÁXIMA         |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Camperos                        | Dieciséis (16) unidades | Diecinueve (19) unidades |
| Camioneta Homologada para Mixto | Diez (10) unidades      | Doce (12) unidades       |

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante escrito radicado en la Dirección

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

000161

DE 20 NOV. 2006

Territorial Nariño con el No. 6791 de octubre 25 de 2006, solicitó el cambio de Clase de Vehículo del Grupo A al Grupo B, en equivalencia de Tres (3) automóviles por Dos (2) Microbuses, para servir la Ruta Ipiales – Puerres.

Que la solicitud elevada por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., da estricto cumplimiento a los requisitos para la solicitud de Cambio de Grupo. En efecto se establece la justificación, los antecedentes y con el plan de rodamiento demuestra la equivalencia del número de vehículos, en consecuencia se debe atender favorablemente la petición de la empresa solicitante

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 establece de manera perentoria que el Cambio de Grupo A al Grupo B, es decir en forma ascendente, será en una equivalencia de tres (3) por dos (2).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. el Cambio en su Capacidad Transportadora, del Grupo A al Grupo B, en una equivalencia de Tres (3) vehículos del Grupo A por Dos (2) vehículos del B, para servir la siguiente Ruta y Horarios:

RUTA. – IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 05:45, 08:00,16:00.

Saliendo de Puerres : 05:30, 06:00, 09:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Grupo B; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar, como consecuencia de lo expuesto en el Artículo anterior, la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S. A., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

#### A.- MODALIDAD PASAJEROS:

| CLASE DE VEHICULO           | CAPACIDAD MINIMA     | CAPACIDAD MAXIMA       |
|-----------------------------|----------------------|------------------------|
| Grupo A (4 a 9 pasajeros)   | Treinta y cinco (35) | Cuarenta y cuatro (44) |
| Grupo B (10 a 19 pasajeros) | Ocho (8)             | Nueve (9)              |

#### B.- MODALIDAD MIXTO:

| CLASE DE VEHICULO               | CAPACIDAD MINIMA        | CAPACIDAD MÁXIMA         |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Camperos                        | Dieciséis (16) unidades | Diecinueve (19) unidades |
| Camioneta Homologada para Mixto | Diez (10) unidades      | Doce (12) unidades.      |

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000161 DE 20 NOV. 2006

ARTICULO TERCERO.- Derogar como consecuencia del Artículo anterior, la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en anteriores Resoluciones.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que el Cambio autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, se hizo en equivalencia de Tres (3) Vehículos del Grupo A por Dos (2) Vehículos del Grupo B, tal como lo prevé el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias, a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSCOR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

20 NOV. 2006

**JAVIER CALVACHE CERON**  
Director Territorial Nariño (e)  
Ministerio de Transporte

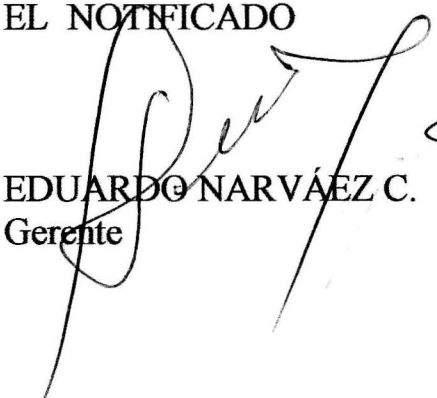
Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

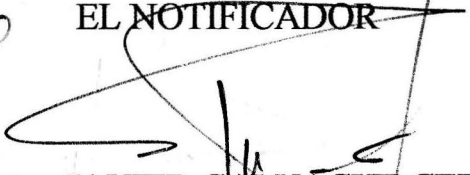
En San Juan de Pasto, al primer (1) día del mes de diciembre de 2006, notifiqué personalmente al Señor EDUARDO NARVÁEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.309.525 de Puerres**, en su condición de Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el contenido de la Resolución No. 000161 de noviembre 20 de 2006, "Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. - Modalidad Pasajeros-, el Cambio de Grupo A al Grupo B, en la Capacidad Transportadora, para servir la ruta Ipiales - Puerres " expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de, Reposición y/o Apelación, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
EDUARDO NARVÁEZ C.  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERON.  
Profesional Territorial Nariño.  
Ministerio de Transporte